

## **ACTA Nº 5/2020 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 13 DE ABRIL DE 2020**

A través de videoconferencia debidamente justificada en la convocatoria en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46.3 del le ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo las trece del día trece de abril de dos mil veinte, se reunieron en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, previa notificación de la convocatoria cursada al efecto en la que se indicaban los asuntos que han de tratarse en el Orden del Día, bajo la Presidencia del alcalde, don Lázaro Azorín Salar, los siguientes concejales:

Doña Silvia Verdú Carrillo  
Don Cesar Pérez Cascales  
Don Francisco José López Collado  
Don Raúl Pérez Albert

Asiste, así mismo, el Secretario de la Corporación, don Antonio Cano Gómez.

Una vez comprobada la existencia de los requisitos de quórum establecidos en el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986 para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, se declara abierta la sesión, dando comienzo al examen de los asuntos que figuran en el orden del día.

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Tras preguntar el alcalde si alguien desea formular alguna observación al acta de la sesión de 13 de abril de 2020 y no producirse ninguna intervención al efecto, el acta queda aprobada por unanimidad y asentimiento de todos los asistentes.

#### **2º.- FORMALIZACIÓN DE LA SUSPENSIÓN AUTOMÁTICA DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS DE SERVICIOS DE PRESTACIÓN SUCESIVA NO ESENCIALES, CUYA EJECUCIÓN DEVENGA IMPOSIBLE COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19.**

Expone el alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por él y cuyo tenor literal dice así:

**LÁZARO AZORÍN SALAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA:**



## FORMALIZACIÓN DE LA SUSPENSIÓN AUTOMÁTICA DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS DE SERVICIOS DE PRESTACIÓN SUCESIVA NO ESENCIALES, CUYA EJECUCIÓN DEVENGA IMPOSIBLE COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19.

Resultando que el Gobierno de España decretó el estado de alarma a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y que posteriormente se aprobó el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, que en su artículo 34 preceptuaba “Los contratos cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID, quedan automáticamente suspendidos desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse”. Este artículo fue parcialmente modificado mediante Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo permitiendo entre otras cosas, la suspensión parcial de los contratos.

Resultando que con fecha 3 de abril se requirió a los distintos departamentos, en base al informe emitido por la técnico de contratación, que informaran a dicho departamento, de la fecha en que cada contratista dejó de prestar el servicio contratado por imposibilidad causada por la situación de alarma, ya que a partir de ese momento se consideraba que el contrato quedaba en suspenso hasta que esa prestación pudiera reanudarse.

Atendido al informe de los distintos departamentos, así como a la situación sanitaria que concurre y ante las recomendaciones de las Administraciones del Estado y Autonómica, de suspensión de la ejecución de los contratos hasta que se resuelvan o disminuyan los efectos de la epidemia, con plenas garantías de la seguridad de los usuarios de los servicios municipales.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en del artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, de la modificación posterior efectuada por Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, así como la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**PRIMERO.** Apreciar la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de las medidas adoptadas para combatir el COVID-19, formalizando la suspensión automática de los siguientes contratos con efectos 14 de marzo de 2020, hasta que la prestación pueda reanudarse, todo ello de conformidad con el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19:



- CM. 1/2020 prestación servicio OMIC(suspensión total automática)
- CM 3/2020 Servicio taller de informática (suspensión total automática)
- CM 4/2020 Servicio taller de Robótica (suspensión total automática)
- CM 7/2020 Servicio taller de pintura (suspensión total automática)
- CM 15/2020 Servicio de mantenimiento de equipos de climatización y calefacción de varios edificios municipales (un contrato que engloba varios servicios de los distintos edificios, suspensión automática parcial del contrato en la parte que su prestación devenga imposible por estar cerrado el edificio o instalación pública).
- C.M 16/2020 Servicio de limpieza del mercado municipal(suspensión parcial automática limpieza de mercadillo, no se suspende la parte de servicio esencial consistente en limpieza del mercado de abastos)

*(El Real Decreto 11/2020, de 31 de marzo, dice expresamente que “En el caso de servicios de seguridad y limpieza, si será posible la suspensión total o parcial, a instancia del contratista o de oficio, si como consecuencia de las medidas adoptadas por la Administración local para combatir el COVID, alguno de sus edificios o instalaciones públicos, quedaran cerrados total o parcialmente, deviniendo imposible que el contratista preste la totalidad o parte de los servicios contratados. En el supuesto de suspensión parcial, el contrato quedará parcialmente suspendido en lo que respecta a la prestación de los servicios vinculados a los edificios o instalaciones públicas cerradas total o parcialmente, desde la fecha en que el edificio o instalación pública o parte de las mismas quede cerrada y hasta que se reabra”).*

- PNSP 5/2018 Servicio de limpieza en el CEIP Santa Catalina (suspensión total automática).

**SEGUNDO.** Comunicar a los contratistas que hayan tenido que suspender la realización del servicio contratado (ya sea parcial o totalmente), que tendrán que facturar proporcionalmente conforme al precio convenido en contrato, la cuantía correspondiente a los servicios prestados desde el día 1 de marzo hasta el cese efectivo de la actividad contratada. La misma medida se aplicará a los meses siguientes, hasta que se levante la suspensión.

**TERCERO.** Abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía por el contratista, una vez finalice el periodo de suspensión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, con la modificación del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, y que son los que se enumeran a continuación:

- 1.º Los gastos salariales y de cotizaciones a la Seguridad Social que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión.
- 2.º Los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al período de suspensión del contrato.
- 3.º Los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos relativos al periodo de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato, siempre que



HASH DEL CERTIFICADO:  
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF  
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE0E0302A0

FECHA DE FIRMA:  
14/04/2020  
14/04/2020

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde

NOMBRE:  
Antonio Cano Gómez  
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetasCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 036501D0C295061A5713C8A24FAA

el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato.

4.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato.

En caso de suspensión parcial, los daños y perjuicios a abonar serán los correspondientes a la parte del contrato suspendida.

**CUARTO.** Notificar el presente Acuerdo a cada uno de los contratistas.

**QUINTO.** Comunicar el presente Acuerdo al Departamento de Intervención, así como a la concejalía de Hacienda y del área correspondiente.

Tras lo anterior, y previa deliberación al efecto, la Junta de Gobierno Local aprueba, por unanimidad de sus miembros, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Apreciar la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de las medidas adoptadas para combatir el COVID-19, formalizando la suspensión automática de los siguientes contratos con efectos 14 de marzo de 2020, hasta que la prestación pueda reanudarse, todo ello de conformidad con el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19:

- CM. 1/2020 prestación servicio OMIC(suspensión total automática)
- CM 3/2020 Servicio taller de informática (suspensión total automática)
- CM 4/2020 Servicio taller de Robótica (suspensión total automática)
- CM 7/2020 Servicio taller de pintura (suspensión total automática)
- CM 15/2020 Servicio de mantenimiento de equipos de climatización y calefacción de varios edificios municipales (un contrato que engloba varios servicios de los distintos edificios, suspensión automática parcial del contrato en la parte que su prestación devenga imposible por estar cerrado el edificio o instalación pública).
- C.M 16/2020 Servicio de limpieza del mercado municipal(suspensión parcial automática limpieza de mercadillo, no se suspende la parte de servicio esencial consistente en limpieza del mercado de abastos)

*(El Real Decreto 11/2020, de 31 de marzo, dice expresamente que “En el caso de servicios de seguridad y limpieza, si será posible la suspensión total o parcial, a instancia del contratista o de oficio, si como consecuencia de las medidas adoptadas por la Administración local para combatir el COVID, alguno de sus edificios o instalaciones públicos, quedaran cerrados total o parcialmente, deviniendo imposible que el contratista preste la totalidad o parte de los servicios contratados. En el supuesto de suspensión parcial, el contrato quedará parcialmente suspendido en lo que respecta a la prestación de los servicios vinculados a los edificios o instalaciones públicas cerradas total o parcialmente, desde la fecha en que el edificio o instalación pública o parte de las mismas quede cerrada y hasta que se reabra”).*



HASH DEL CERTIFICADO:  
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF  
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:  
14/04/2020  
14/04/2020

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde

NOMBRE:  
Antonio Cano Gómez  
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC295061A5713C8A24FAA

- PNSP 5/2018 Servicio de limpieza en el CEIP Santa Catalina (suspensión total automática).

**SEGUNDO.** Comunicar a los contratistas que hayan tenido que suspender la realización del servicio contratado (ya sea parcial o totalmente), que tendrán que facturar proporcionalmente conforme al precio convenido en contrato, la cuantía correspondiente a los servicios prestados desde el día 1 de marzo hasta el cese efectivo de la actividad contratada. La misma medida se aplicará a los meses siguientes, hasta que se levante la suspensión.

**TERCERO.** Abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía por el contratista, una vez finalice el periodo de suspensión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, con la modificación del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, y que son los que se enumeran a continuación:

1.º *Los gastos salariales y de cotizaciones a la Seguridad Social que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión.*

2.º *Los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al período de suspensión del contrato.*

3.º *Los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos relativos al período de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato, siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato.*

4.º *Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato.*

En caso de suspensión parcial, los daños y perjuicios a abonar serán los correspondientes a la parte del contrato suspendida.

**CUARTO.** Notificar el presente Acuerdo a cada uno de los contratistas.

**QUINTO.** Comunicar el presente Acuerdo al Departamento de Intervención, así como a la concejalía de Hacienda y del área correspondiente.

### **3º.- FORMALIZACIÓN DE LA SUSPENSIÓN AUTOMÁTICA DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS DE CONCESIÓN DE SERVICIOS, CUYA EJECUCIÓN DEVENGA IMPOSIBLE COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19.**

Expone el alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por él y cuyo tenor literal dice así:



HASH DEL CERTIFICADO:  
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF  
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:  
14/04/2020  
14/04/2020

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde

NOMBRE:  
Antonio Cano Gómez  
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaciudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC295061A5713C8A24FAA

**LÁZARO AZORÍN SALAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

**FORMALIZACIÓN DE LA SUSPENSIÓN AUTOMÁTICA DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS DE CONCESIÓN DE SERVICIOS, CUYA EJECUCIÓN DEVENGA IMPOSIBLE COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19.**

Resultando que el Gobierno de España decretó el estado de alarma a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y que posteriormente se aprobó el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, que en su artículo 34 preceptuaba “Los contratos cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID, quedan automáticamente suspendidos desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse”. Este artículo fue parcialmente modificado mediante Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo permitiendo entre otras cosas, la suspensión parcial de los contratos.

Resultando que con fecha 3 de abril se requirió a los distintos departamentos, en base al informe emitido por la técnico de contratación, que informaran a dicho departamento, de la fecha en que cada contratista dejó de prestar el servicio contratado por imposibilidad causada por la situación de alarma, ya que a partir de ese momento se consideraba que el contrato quedaba en suspenso hasta que esa prestación pudiera reanudarse.

Atendido al informe de los distintos departamentos, así como a la situación sanitaria que concurre y ante las recomendaciones de las Administraciones del Estado y Autonómica, de suspensión de la ejecución de los contratos hasta que se resuelvan o disminuyan los efectos de la epidemia, con plenas garantías de la seguridad de los usuarios de los servicios municipales.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en del artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, de la modificación posterior efectuada por Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, así como la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**PRIMERO.** Apreciar la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de las medidas adoptadas para combatir el COVID-19, formalizando la suspensión automática de los siguientes contratos públicos de concesión de servicios con efectos 14 de marzo de 2020, hasta que la prestación pueda reanudarse, todo ello de conformidad con el artículo 34.1 del



Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19:

- Concesión uso privativo dominio público para construcción y gestión pistas de pádel.
- Concesión uso privativo bar cafetería local social instalaciones deportivas.

**SEGUNDO.** Conceder a los concesionarios afectados, previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos, el derecho al restablecimiento del equilibrio económico del contrato, para compensarles por la pérdida de ingresos y de los gastos que hayan tenido que soportar durante este tiempo en que no ha ejecutado su concesión, en los términos establecidos en el artículo 34.4 del Real Decreto-Ley 8/2020, mediante:

1. *La ampliación de la duración inicial de la concesión hasta un máximo de un 15%.*
2. *O bien, mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.*

**TERCERO.** Notificar el presente Acuerdo a cada uno de los concesionarios.

**CUARTO.** Comunicar el presente Acuerdo al Departamento de Intervención, así como a la concejalía de Hacienda y del área correspondiente.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto tercero del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Apreciar la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de las medidas adoptadas para combatir el COVID-19, formalizando la suspensión automática de los siguientes contratos públicos de concesión de servicios con efectos 14 de marzo de 2020, hasta que la prestación pueda reanudarse, todo ello de conformidad con el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19:

- Concesión uso privativo dominio público para construcción y gestión pistas de pádel.
- Concesión uso privativo bar cafetería local social instalaciones deportivas.

**SEGUNDO.** Conceder a los concesionarios afectados, previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos, el derecho



HASH DEL CERTIFICADO:  
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF  
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:  
14/04/2020  
14/04/2020

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde

NOMBRE:  
Antonio Cano Gómez  
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC295061A5713C8A24FAA

al restablecimiento del equilibrio económico del contrato, para compensarles por la pérdida de ingresos y de los gastos que hayan tenido que soportar durante este tiempo en que no ha ejecutado su concesión, en los términos establecidos en el artículo 34.4 del Real Decreto-Ley 8/2020, mediante:

3. *La ampliación de la duración inicial de la concesión hasta un máximo de un 15%.*
4. *O bien, mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.*

**TERCERO.** Notificar el presente Acuerdo a cada uno de los concesionarios.

**CUARTO.** Comunicar el presente Acuerdo al Departamento de Intervención, así como a la concejalía de Hacienda y del área correspondiente.

#### **4º RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formulan.

#### **5º.ASUNTOS URGENTES**

No se plantean.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las trece horas y treinta minutos del día de inicio.

En Pinoso, a 13 de abril de 2020 y firmado digitalmente en la fecha que consta al margen.

Vº.Bº  
El Alcalde  
Fdo.: Lázaro Azorín Salar

El Secretario General  
Antonio Cano Gómez

